



Resolución Jefatural

N° 1293-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 05 de agosto de 2021

VISTOS:

El Informe N° 1594-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 1591-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos del Expediente SIGEDO 44103-2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, *“encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva”*;

Que, de acuerdo al artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, *“(…) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (…) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa”*;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGIPRONABEC se aprobó las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú;

Que, el artículo 10 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú establece que el concepto de matrícula comprende *“(…) los costos obligatorios que la IES u OC requiere para matricular a un estudiante durante un periodo académico y éste adquiere los derechos y deberes establecidos por cada IES u OC*

según su normativa interna". Por su parte, el numeral 11.1 del artículo 11 señala que el concepto de pensión de estudios comprende *"los costos obligatorios para el desarrollo de la formación académica de los becarios, entre ellos el servicio educativo propiamente dicho brindado por la IES u OC de acuerdo al número de créditos o cantidad de materias que se curse por ciclo, según lo dispone la malla curricular y que le permite obtener la respectiva certificación, grado, y/o título respectivo o su equivalente"*; asimismo el numeral 11.2 del artículo 11 dispone que *"Los costos se determinan en función a la propuesta presentada por las IES u OC, los mismos que no deben exceder de la escala mínima de la IES u OC, o de la tarifa regular mínima o única cobrada a los estudiantes no becarios, en caso de no tener escala. Incluyen los gastos requeridos por las IES para el desarrollo de prácticas preprofesionales siempre que formen parte de la malla curricular"*;

Que, adicionalmente, el numeral 44.2 del artículo 44 de las referidas normas, dispone que *"Los costos académicos y costos administrativos que corresponden a las IES, OC u otras instituciones por cada modalidad de beca se determinan en la resolución jefatural que emite la OAF para tales efectos"*;

Que, mediante Memorándum N° 3645-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 29 de diciembre de 2020, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones adicionales a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre ellas, *"elaborar informes, así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos no académicos, costos administrativos, costos directos y/o indirectos, referidos a las subvenciones de Instituciones de Educación Superior Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas"*;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 882-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 03 de junio de 2021, se fija para el año 2021 el costo académico por conceptos de matrícula y pensión de estudios de la IES Universidad Andina del Cusco, aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatoria 2021 (semestre 2021-II);

Que, mediante Oficio N° 56-2021-CBCP/VRAC/UAC de fecha 04 de agosto de 2021, la IES Universidad Andina del Cusco remite su Resolución N° 355-CU-2021-UAC que aprueba para el semestre académico 2021-II, el descuento excepcional por declaratoria de emergencia sanitaria COVID-19 equivalente al 10% de las cuotas de pensiones educativas;

Que, mediante Informe N° 1594-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de verificar la información presentada por la IES Universidad Andina del Cusco, considera viable modificar el Anexo N° 1 de la Resolución Jefatural N° 882-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, en el extremo que incorpora el descuento excepcional de 10% de las cuotas de pensión para el semestre académico 2021-II de la IES Universidad Andina del Cusco, aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatoria 2021;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *"en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por*

esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)". Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que *"la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz"*;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante Informe N° 1591-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se otorga viabilidad legal a la modificación de la Resolución Jefatural N° 882-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Anexo N° 1 de la Resolución Jefatural N° 882-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, en el extremo que incorpora el descuento excepcional de 10% de las cuotas de pensión para el semestre académico 2021-II de la IES Universidad Andina del Cusco, aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatoria 2021, quedando la misma conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo N° 1

Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2021

Nro	Semestre de Escala: 2021-II	Matrícula	Pensiones (5 cuotas)	Pensión (10% de descuento*)	Región	Sede (Distrito)	Sede/Filial
1	ADMINISTRACIÓN	S/ 595.00	S/ 773.00	S/ 695.70	CUSCO	SAN JERONIMO	CUSCO
2	ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS INTERNACIONALES	S/ 595.00	S/ 773.00	S/ 695.70	CUSCO	SAN JERONIMO	CUSCO
3	ARQUITECTURA	S/ 603.00	S/ 927.00	S/ 834.30	CUSCO	SAN JERONIMO	CUSCO
4	CONTABILIDAD	S/ 595.00	S/ 773.00	S/ 695.70	CUSCO	SAN JERONIMO	CUSCO
5	DERECHO	S/ 595.00	S/ 773.00	S/ 695.70	CUSCO	SAN JERONIMO	CUSCO
6	ECONOMÍA	S/ 595.00	S/ 773.00	S/ 695.70	CUSCO	SAN JERONIMO	CUSCO
7	MARKETING	S/ 595.00	S/ 773.00	S/ 695.70	CUSCO	SAN JERONIMO	CUSCO
8	FINANZAS	S/ 595.00	S/ 773.00	S/ 695.70	CUSCO	SAN JERONIMO	CUSCO
9	EDUCACIÓN	S/ 448.00	S/ 361.00	S/ 324.90	CUSCO	SAN JERONIMO	CUSCO
10	ENFERMERÍA	S/ 448.00	S/ 515.00	S/ 463.50	CUSCO	SAN JERONIMO	CUSCO
11	ESTOMATOLOGÍA	S/ 595.00	S/ 1030.00	S/ 927.00	CUSCO	SAN JERONIMO	CUSCO
12	INGENIERÍA CIVIL	S/ 603.00	S/ 1030.00	S/ 927.00	CUSCO	SAN JERONIMO	CUSCO
13	INGENIERÍA INDUSTRIAL	S/ 603.00	S/ 927.00	S/ 834.30	CUSCO	SAN JERONIMO	CUSCO
14	INGENIERÍA DE SISTEMAS	S/ 603.00	S/ 927.00	S/ 834.30	CUSCO	SAN JERONIMO	CUSCO
15	INGENIERÍA AMBIENTAL	S/ 603.00	S/ 927.00	S/ 834.30	CUSCO	SAN JERONIMO	CUSCO
16	MEDICINA HUMANA	S/ 603.00	S/ 1648.00	S/ 1,483.20	CUSCO	SAN JERONIMO	CUSCO
17	OBSTETRICIA	S/ 520.00	S/ 670.00	S/ 603.00	CUSCO	SAN JERONIMO	CUSCO
18	PSICOLOGÍA	S/ 595.00	S/ 773.00	S/ 695.70	CUSCO	SAN JERONIMO	CUSCO
19	TURISMO	S/ 595.00	S/ 773.00	S/ 695.70	CUSCO	SAN JERONIMO	CUSCO
20	TECNOLOGÍA MÉDICA	S/ 520.00	S/ 618.00	S/ 556.20	CUSCO	SAN JERONIMO	CUSCO
21	ADMINISTRACIÓN	S/ 443.00	S/ 515.00	S/ 463.50	CUSCO	SICUANI	SICUANI
22	CONTABILIDAD	S/ 443.00	S/ 515.00	S/ 463.50	CUSCO	SICUANI	SICUANI
23	DERECHO	S/ 443.00	S/ 515.00	S/ 463.50	CUSCO	SICUANI	SICUANI
24	ADMINISTRACIÓN	S/ 443.00	S/ 515.00	S/ 463.50	CUSCO	SANTA ANA	QUILLABAMBA
25	CONTABILIDAD	S/ 443.00	S/ 515.00	S/ 463.50	CUSCO	SANTA ANA	QUILLABAMBA
26	DERECHO	S/ 443.00	S/ 515.00	S/ 463.50	CUSCO	SANTA ANA	QUILLABAMBA
27	ADMINISTRACIÓN	S/ 443.00	S/ 515.00	S/ 463.50	CUSCO	TAMBOPATA	PTO. MALDONADO
28	CONTABILIDAD	S/ 443.00	S/ 515.00	S/ 463.50	CUSCO	TAMBOPATA	PTO. MALDONADO
29	DERECHO	S/ 443.00	S/ 515.00	S/ 463.50	CUSCO	TAMBOPATA	PTO. MALDONADO

**De Acuerdo al Oficio N° 56-2021-CBCP/VRAC/UAC remitido por la Universidad Andina del Cusco, para el semestre académico 2021-II se aplica un 10% de descuento excepcional por declaratoria de emergencia sanitaria COVID-19.*